

## DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009 Y ENERO DE 2010, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Lic. María de los Ángeles Huerta Villalobos, Directora General Jurídico y de Gobierno, Encargada del Despacho de la Jefatura Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 104, 105, 107, 117 Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 1, 2, 3, 5, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 1, 25 Fracción I, 120, 121, 122 fracción I, 122 Bis, fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y

#### CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos de Ley, así como a aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

II.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

III.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

IV.- Que Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

V.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VI. Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual del 6 al 10 de abril y el 2 de noviembre del presente año son inhábiles.

VII. Que el primer periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Delegación Azcapotzalco comprenderá los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de dos mil nueve.

VIII. Que el segundo periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Delegación Azcapotzalco comprenderá los días 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil nueve, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de enero de dos mil diez.

IX.- Que de conformidad al artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal el encargo de los Jefes Delegacionales durará tres años, iniciando el primero de octubre del año de la elección y que la entrega-recepción de los Órganos Políticos-Administrativos, es una etapa de transición, durante la cual se dificulta la atención oportuna de los procedimientos.

X.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 47, 50, 51, 76, 78, 79, 80, 85, 86 y 88, que los términos para atender las solicitudes de información pública así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles;

XI. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión inherentes a las mismas, se harán considerados en día hábiles;

XII.- Que en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se estipula en el artículo 53 párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por la Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique en el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XIII.- Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal”, establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX;

XIII.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Delegación Azcapotzalco, asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso y/o rectificación de datos personales y de recursos de revisión; y

XIV.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que los días inhábiles que se determinen por la Administración Pública Local, deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XV.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Oficina de Información Pública de este Órgano Político se hace del conocimiento del público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Delegación Azcapotzalco y en su portal de Internet.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009 Y ENERO DE 2010, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ÚNICO.-** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Delegación Azcapotzalco, se considerarán inhábiles del año dos mil nueve los días: 1 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, correspondientes al primer periodo vacacional; 16 de septiembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre así como los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de octubre para la entrega-recepción del Órgano Político-Administrativo en Azcapotzalco; 2 de noviembre en conmemoración de día de muertos; 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, así como los días 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de enero de dos mil diez, correspondientes al segundo periodo vacacional, se considerarán inhábiles para las solicitudes de información pública y solicitudes de acceso y/o rectificación de datos personales, así como para la interposición de recursos de revisión ante la Oficina de Información Pública de la Delegación Azcapotzalco.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 21 de Abril de 2009

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA VILLALOBOS**

**DIRECTORA GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO,  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO  
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 37 de la Ley  
Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 25 Fracción I del Reglamento Interior de la  
Administración Pública del Distrito Federal**

---

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009 Y DEL MES DE ENERO DE 2010, PARA LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO.**

(Al margen superior izquierdo u escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Jefatura Delegacional.- Dirección General Jurídica y de Gobierno.- Dirección Jurídica.- Unidad Departamental de Orientación Jurídica y Regularización Territorial.- AZCAPOTZALCO.- Somos el Corazón de Anáhuac.- 2008-2010.- “Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”)**

### DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DIAS QUE SE INDICAN, COMO INHABILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009 Y DEL MES DE ENERO DE 2010, PARA LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DEL ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO.**

**ENRIQUE VARGAS ANAYA, Jefe Delegacional en Azcapotzalco**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, base Tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como por lo dispuesto en el artículo 71 fracción IX, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma en la que se establece que en las actuaciones y diligencias de orden administrativa deben ser ejecutadas en los días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, Entidades o Delegación respectiva, de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Que conforme a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, solicitudes de acceso a la información pública; de acceso o rectificación de datos personales y de recursos de revisión, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante el Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación del titular de la Delegación Azcapotzalco, mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DIAS QUE SE INDICAN, COMO INHABILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009 Y DEL MES DE ENERO DE 2010, PARA LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DEL ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO.**

**PRIMERO.-** Se declaran como inhábiles los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de 2009 y los días 4, 5, 6, 7 y 8 de Enero de 2010 y por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos a cargo del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco.

Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

**SEGUNDO.-** Derivado de lo previsto en el punto anterior la Ventanilla Única Delegacional permanecerá cerrada al público en general durante los días señalados.

**TERCERO.-** Se excluyen de lo dispuesto en el punto que antecede, a las materias de protección civil, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, respecto a las visitas de verificación administrativas, así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública del Órgano Político-Administrativo en Azcapotzalco.

**CUARTO.-** Cualquier actuación o promoción ante la Delegación Azcapotzalco en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será en los días que se indican.

En Azcapotzalco, Distrito Federal a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**A T E N T A M E N T E**  
**JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO**

(Firma)

**ENRIQUE VARGAS ANAYA.**

---